

# Boletín Oficial



### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

### Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCIONES.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de inserción.

## Parte Oficial.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### Real orden.

Excmo. Sr.: He dado cuenta al REY (Q. D. G.) de las instancias producidas por varias Corporaciones provinciales y municipales reclamando contra la Real orden de 5 de Enero último, que dispuso estaban sujetos al pago del impuesto de consumos los granos destinados á la siembra.

En su vista, y considerando que el impuesto sobre cereales no puede gravar los destinados á la siembra, ya por estar en contradicción con la índole del tributo, cuya base es el consumo, ya porque no está autorizado por ley alguna ó disposición de carácter general, fundada en la misma; S. M., conformándose con el dictamen del Consejo de Estado en pleno y de acuerdo con el de Ministros, se ha servido derogar la citada Real orden de 5 de Enero último, y declarar libres del derecho de consumos los cereales destinados á la siembra.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1876.

BARZANALLANA.

Sr. Director general de Impuestos.

### Administración Provincial.

#### GOBIERNO CIVIL.

#### Administración de Fomento.—Construcciones civiles.—Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento, con fecha de ayer, me comunica lo siguiente:

Excmo. Sr.: Para que tenga debido cumplimiento lo dispuesto en el párr. 2.º de la Real orden expedida por este Ministerio en 11 del actual, creando una Comisión encargada de proyectar una ley que resuelva las dificultades surgidas en la práctica de la de ensanche de poblaciones de 1864; el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver que ordene V. E. á las Juntas de Ensanche y á los Ayuntamientos de las poblaciones que en esa provincia hayan proyectado ó estén realizando su ensanche, que á la mayor brevedad designen la persona que haya de representarlos cerca de dicha Comisión, á fin de que esta evacue su cometido con toda urgencia, en vista de las observaciones que los citados representantes tengan por conveniente exponer; entendiéndose que si en el término de 10 días, á contar desde la publicación de aquella Real orden en la *Gaceta de Madrid*, no se hubieran presentado, se considerará que dichas Cor-

poraciones no tienen que exponer ninguna observación.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para que los Ayuntamientos de esta provincia comprendidos en la Real orden inserta designen desde luego la persona que haya de representarlos en la Comisión que se menciona; advirtiéndoles que el plazo de 10 días que se señala para su cumplimiento debe contarse desde esta fecha en que se publica en la *Gaceta de Madrid* la Real orden citada.

Madrid 14 de Noviembre de 1876.—El Gobernador, J. Elduayen.

#### Administración de Fomento.—Archivos, Bibliotecas y Museos.—Circular.

Para llevar á ejecución lo dispuesto en Real orden de 30 de Agosto último, se encomendó por este Gobierno civil á los Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de la provincia en circular de 5 de Setiembre siguiente, publicada en el BOLETIN OFICIAL, núm. 251, correspondiente al 7 del propio mes, que recogiesen con el mayor esmero, claridad y precisión copias de los sellos de todas clases que hubiesen existido y existan en las respectivas Municipalidades, encargándoles que las remitiesen á este mismo Gobierno dentro de todo aquel mes, acompañando á cada ejemplar una breve noticia histórica de lo que conste acerca del origen del sello y del periodo de tiempo en que estuvo en uso.

Sobradísimos días han transcurrido desde entonces para que los Sres. Alcaldes pudiesen cumplir con lo mandado en la circular citada; pero no lo han hecho todavía los de los pueblos que á continuación se expresan.

Por tanto les prevengo que dentro de ocho días, contados desde el en que publique el BOLETIN OFICIAL la presente circular, remitan á este Gobierno de provincia los datos reclamados en la de 5 de Setiembre; pues de no hacerlo así les impondré la multa de 15 pesetas, sin perjuicio de las demás correcciones á que den motivo con su morosidad y desobediencia.

Madrid 14 de Noviembre de 1876.—El Gobernador, J. Elduayen.

#### Relación de los pueblos que se citan.

- Ajalvir.
- Alameda del Valle.
- Alcalá de Henares.
- Alcorcón.
- Algete.
- Alpedrete.
- Aranjuez.
- Aravaca.
- Arganda.
- Arroyomolinos.
- Barajas.
- Batres.
- Belmonte de Tajo.
- Berzosa.
- Boadilla del Monte.
- Boalo.
- Braojos.

- Brea.
- Brunete.
- Buitrago.
- Bustarviejo.
- Cabanillas de la Sierra.
- Cadalso.
- Camarma de Esteruelas.
- Campoalvillo.
- Campo-Real.
- Canencia.
- Canillas.
- Carabanchel Alto.
- Carabanchel Bajo.
- Carabana.
- Cercedilla.
- Cencientos.
- Cervera de Buitrago.
- Colmenar del Arroyo.
- Colmenar de Oreja.
- Colmenar Viejo.
- Colmenarejo.
- Collado Mediano.
- Collado Villalba.
- Coslada.
- Cebena.
- Cubas.
- Chamartin.
- Chapinería.
- Chinchon.
- Chozas de la Sierra.
- Daganzo.
- El Berruero.
- El Molar.
- El Pardo.
- El Vellón.
- Fresnedillas.
- Fresno de Torote.
- Fuencarral.
- Fuenlabrada.
- Fuente el Saz.
- Fuentidueña de Tajo.
- Galapagar.
- Garganta.
- Gargantilla.
- Gascones.
- Guadalix.
- Guadarrama.
- Getafe.
- Horcajo.
- Horcajuelo.
- Hortaleza.
- Humanes.
- Húmera.
- La Cabrera.
- La Hiruela.
- La Olmeda de la Cebolla.
- La Serna.
- Las Rozas.
- Leganés.
- Loeches.
- Los Hueros.
- Los Santos de la Humosa.
- Lozoya.
- Lozoyuela.
- Madarcos.
- Majadahonda.
- Manjiron.
- Manzanares el Real.
- Meco.
- Miraflores de la Sierra.
- Montejo de la Sierra.
- Moraleja de Enmedio.
- Móstoles.
- Navacerrada.

- Navalagamella.
- Navalafuente.
- Navalcarnero.
- Navarredonda.
- Navas de Buitrago.
- Nuevo Baztan.
- Orusco.
- Oteruelo del Valle.
- Paredes de Buitrago.
- Parla.
- Patones.
- Pedrezuela.
- Pelayos.
- Perales de Tajuña.
- Pezueta de las Torres.
- Pinilla del Valle.
- Pinto.
- Piñuecar.
- Pozuelo del Rey.
- Rascafría.
- Redueña.
- Ribatejada.
- Rivas de Jarama y Vacia-Madrid.
- Robledillo de la Jara.
- Robregordo.
- Rozas de Puerto-Real.
- San Agustín.
- San Fernando.
- Real Sitio de San Lorenzo.
- Sieteiglesias.
- San Martín de Valdeiglesias.
- San Sebastián de los Reyes.
- Santa María de la Alameda.
- Santorcaz.
- Serrada.
- Sevilla la Nueva.
- Somosierra.
- Talamanca.
- Tielmes.
- Titulcia.
- Torrejon de Ardoz.
- Torrejon de la Calzada.
- Torrejon de Velasco.
- Torrelaguna.
- Torremocha de Uceda.
- Torres.
- Valdeamagüeda.
- Valdemoro.
- Valdeolmos.
- Valdepiélagos.
- Valdetorres.
- Valdilecha.
- Valverde.
- Vallecas.
- Velilla de San Antonio.
- Venturada.
- Villacónjoes.
- Villalvilla.
- Villamanrique.
- Villanueva del Pardillo.
- Villar del Olmo.
- Villarejo de Salvanés.
- Villaverde.
- Villaviciosa de Odon.
- Villavieja.
- Zarzalejo.

#### Secretaría.—Negociado 2.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia; la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad indagarán el actual paradero de un sujeto llamado

Tomás Rodríguez, de ocupacion tendero ambulante, cuyas demas señas se ignoran, y caso de ser habido, le harán comparecer ante este Gobierno civil y Negociado arriba expresado con objeto de enterarle de un asunto que le concierne.

Madrid 15 de Noviembre de 1876.—El Gobernador, J. Elduayen.

Secretaría.—Negociado 4.º

La Direccion general de Beneficencia y Sanidad ha comunicado á este Gobierno la circular siguiente:

«La ley de 21 de Julio último, promulgada en 22 del mismo mes, para el arreglo de la Deuda del Estado, dispone que todos los créditos antiguos comprendidos en el arreglo de 1851 liquidados y pendientes de conversion en Deuda al 3 por 100 que aun no se hubiesen presentado á conversion, se declaren caducados si no lo estuviesen por virtud de leyes anteriores, en el caso de no verificarse su presentacion dentro del improrogable plazo de seis meses, á contar desde el dia de la promulgacion de dicha ley, ó de no hacerse en el mismo plazo las justificaciones de personalidad, establecidas por disposiciones vigentes. Tambien caducarán segun la misma ley los créditos pendientes de reconocimiento y liquidacion comprendidos en el arreglo de 1851, cuyos interesados no completen las informaciones de personalidad establecidas en el dia, aplicándose á estos créditos el artículo 11 de la ley de 28 de Febrero de 1873, dictada sobre caducidad de créditos de la Deuda del personal. En poder de algunas autoridades y corporaciones civiles y eclesiásticas, de particulares y otros representantes de fundaciones de Beneficencia, existen ó deben existir láminas del 5 por 100 no negociables y otros créditos procedentes de las ventas de bienes de Patronatos, Memorias y Obras pías verificadas con arreglo al Real decreto de 19 de Setiembre de 1798, cuyas fundaciones en muchos casos fueron con posterioridad agregadas á otros establecimientos generales, provinciales, municipales ó particulares, efecto de varias disposiciones, y para aliviar por lo comun la escasez de rentas á que habían venido las fundaciones favorecidas. Corto fué el número de dichas representaciones que al obtener el beneficio citado se ocuparon de depurar el total de bienes y derechos con que estaban dotadas las fundaciones agregadas, contentándose con utilizar los bienes que les habían quedado sin vender y dejando por aclarar los créditos que tenían contra el Estado. Hoy que la ley fija un término fatal para re-

clamar la liquidacion y conversion de esta clase de créditos, es indispensable que tanto los representantes de toda clase de fundaciones benéficas como las Juntas provinciales de Beneficencia, se ocupen sin levantar mano, no sólo de revisar los inventarios y documentos referentes á las fundaciones de su cargo, sino de examinar las carpetas-extractos que periódicamente se publican en la Gaceta de Madrid de las relaciones examinadas y aprobadas, expresivas de los capitales nominales que han resultado á favor de cada fundacion por el valor de sus bienes vendidos, con presencia de las cuales se emiten por la Direccion de la Deuda pública las inscripciones intransferibles respectivas. Con tales datos podrán presentar los interesados las relaciones que determina la ley, acompañadas de los documentos correspondientes, en la Direccion general de la Deuda pública antes del 22 de Enero próximo, en cuya fecha termina el plazo fijado. Cuando las autoridades, corporaciones particulares ú otros representantes de fundaciones carezcan de los documentos representativos de los créditos ó encuentren alguna otra dificultad para sus gestiones, pueden acudir á esta Direccion general ó á las Juntas provinciales de Beneficencia pidiendo el auxilio ó remedio necesario á fin de evitar la caducidad. Si resultaren de las liquidaciones ó conversiones efectuadas, créditos á favor de instituciones sin representacion, por abandono ó descuido de los Patronos á quien fueron confiadas por los fundadores, las Juntas de Beneficencia instruirán los oportunos expedientes para que puedan ser autorizadas á ejercerlos correspondientes patronazgos, segun se dispone en la facultad 9.ª, artículo 14 del Real decreto-instruccion de 27 de Abril de 1875. Esta Direccion general espera del acreditado celo de V. S. por los intereses de la Beneficencia, que dando amplia publicidad á la presente circular y auxiliado de la Junta de esa provincia, emprenderá los trabajos que quedan relacionados hasta lograr no quedar olvidado el más insignificante de los créditos que á su favor tengan las fundaciones benéficas de su jurisdiccion. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1876.—El Director general, R. de Campoamor.—Sr. Gobernador de la provincia de Madrid.»

Lo que he dispuesto se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que llegue á conocimiento de los representantes de las fundaciones benéficas y demas interesados á quienes la preinserta circular se refiere.

Madrid 14 de Noviembre de 1875.—El Gobernador, J. Elduayen.

COMISION PROVINCIAL.

DONATIVOS de libros hechos á la Biblioteca del Hospicio, á cuyos donantes da públicamente las gracias la Excm. Diputacion provincial.

Table with columns: OBRAS, Tomos, Autores. Lists books like 'Diccionario español é inglés', 'Geometría de los niños', 'Gramática inglesa', etc., with authors like Vallejo, Tomás, D. Vicente García, Carrillo, Acosta, Randon, Amor, Hermosilla, Vallejo, Anduaga, Zirisa, Vallejo, Tomás, Rulen, Rosell, Vallejo, La Sagra, Peironnet.

OBRAS.

Tomos.

Autores.

D. Francisco Lastres.

Table listing works by D. Francisco Lastres: Jurisprudencia popular, que comprende: El matrimonio, El testamento y la herencia, El arrendamiento y el desahucio, La patria potestad, Estudios penitenciarios. Tomos: 4, 1. Autores: D. Francisco Lastres, El mismo.

D. Enrique Suender.

Table listing works by D. Enrique Suender: Diario de sesiones de las Cortes Constituyentes del año 1869, Idem id. del año 1870, Guerra de los Estados-Unidos, Estudios de la emigracion, Censo español, El Evangelio en la América central, Los principios del Mundo, Historia de los Países-Bajos, Almanaque de Segovia, El Drama del alma: algo sobre Méjico y Maximiliano, Indicador cordobés, La vida militar de Prusia, Venticinco ejemplares de folletos de varios asuntos. Tomos: 6, 7, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1. Autores: D. José de Olañete, Thomas Golley Grattan, D. José Zorrilla, D. Luis Ramirez de las Casas-Deza.

D. Manuel Juan Diana.

Table listing works by D. Manuel Juan Diana: La Walhalla y las glorias de Alemania, Un prisionero en el Riff, Capitanes ilustres y revista de libros militares, Pasionarias de un alemán español, Cien españoles célebres. Tomos: 3, 1, 1, 1, 1. Autores: D. Juan Fastenrath, D. Manuel Juan Diana, El mismo, D. Juan Fastenrath, D. Manuel Juan Diana.

Madrid 13 de Noviembre de 1876.—El Vicepresidente, El Marqués de Retortillo.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

Hospital de San Juan de Dios.

En virtud de lo dispuesto por la Excelentísima Diputacion provincial, se admiten proposiciones en la Direccion de este Establecimiento desde esta fecha hasta el 22 del actual, y horas de diez de la mañana á cuatro de la tarde, todos los dias no festivos, para la adquisicion de 250 metros de estopilla y 80 toallas, sin las formalidades de subasta y bajo las condiciones que en dichas oficinas están de manifiesto, juntamente con las muestras de los géneros.

Madrid 12 de Noviembre de 1876.—El Diputado Visitador, Martin Salto y Huelves.

Junta provincial de instruccion pública de Madrid.

Habiendo transcurrido con exceso los 30 dias que la Real orden de 23 de Abril de 1864 concede á Doña Teresa Ramos para tomar posesion de la Escuela de niñas de Torrejon de Velasco, para la cual fué nombrada en virtud de concurso en 29 de Setiembre último, sin que hasta la fecha se haya presentado á recibirla, esta Junta provincial avisa por medio de este periódico oficial á la expresada Maestra para que en el término de 10 dias se poseione de la referida Escuela; pues de lo contrario se dará conocimiento de la vacante al Rectorado, sin perjuicio de que la interesada pueda ejercitar el derecho que le concede el art. 171 de la ley vigente de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857.

Madrid 15 de Noviembre de 1876.—Por acuerdo de la Excm. Junta provincial, el Secretario, Rafael Monroy.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

«MINISTERIO DE HACIENDA.—Real orden.—Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) de las instancias producidas por varias Corporaciones provinciales y municipales reclamando contra la Real orden de 5 de Enero último, que dispuso estaban sujetos al pago del impuesto de consumos los granos destinados á la siembra.

En su vista, y considerando que el impuesto sobre cereales no puede gravar los destinados á la siembra, ya por estar

en contradiccion con la índole del tributo, cuya base es el consumo, ya porque no está autorizado por ley alguna ó disposicion de carácter general fundada en la misma; S. M., conformándose con el dictamen del Consejo de Estado en pleno y de acuerdo con el de Ministros, se ha servido derogar la citada Real orden de 5 de Enero último, y declarar libres del derecho de consumos los cereales destinados á la siembra.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1876.—Barzanallana.—Sr. Director general de Impuestos.»

Es copia.—Agustin Genon.

En la Gaceta de Madrid, núm. 316, del dia 11 del corriente mes, se publica el anuncio de la Direccion general de Rentas Estancadas cuyo tenor literal es como sigue:

«DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.—El dia 20 de Diciembre próximo venidero, de una y media á dos de la tarde, tendrá lugar en esta Direccion general una subasta pública con objeto de contratar el suministro en las Fábricas de Tabacos de la Peninsula de 600 resmas de papel continuo transparente, impreso y cortado en etiquetas, que se calcula podrán necesitarse en las mismas para el empaque de las nuevas labores de cigarrillos, clases finas, hasta fin de Junio de 1878, bajo el tipo máximo de 23 pesetas 50 céntimos resma de 8.000 ejemplares, iguales á las muestras que juntamente con el pliego de condiciones podrán examinar en esta misma Direccion los que deseen tomar parte en el remate, desde la publicacion de este anuncio hasta el dia en que ha de efectuarse aquel.

Los licitadores entregarán en el acto de la subasta en pliegos cerrados que rubricarán en sus cubiertas, las proposiciones que hicieren; en la inteligencia de que una vez presentadas no podrán por ningun concepto retirarlas ni se admitirá ninguna despues de las dos de la tarde en punto.

Para que estas proposiciones sean válidas los interesados cuidarán de redactarlas con estricta sujecion al modelo adjunto, expresando el precio por pesetas y céntimos de peseta sin otra fraccion menor y sin agregar ninguna condicion eventual; y ademas acompañarán

separadamente la cédula de empadronamiento y los documentos necesarios a justificar:

1.º El haber constituido previamente en la Caja general de Depósito, como necesario para optar a la subasta, la suma de 1.000 pesetas en metálico ó sus equivalentes en la clase de valores admisibles, según lo dispuesto en Real decreto de 26 de Agosto último, publicado en la *Gaceta* de 1.º de Setiembre, y demas órdenes vigentes.

Y 2.º El haber también satisfecho por contribucion al Estado la cuota correspondiente a los dos trimestres inmediatamente anteriores a la fecha de esta subasta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 10 de Noviembre de 1876.— El Director general, José Rivero.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de....., y que reúne todas las circunstancias que exige la ley para presentarse en acto público, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, núm....., fecha....., y de cuantas condiciones y requisitos se previenen para obtener en subasta pública la adjudicacion del suministro de papel continuo transparentado, impreso, cortado y dispuesto en paquetes de 1.000 ejemplares

para el empaque de los cigarrillos, clases finas, que elaboren las Fábricas de Tabacos de la Península, se compromete a entregar cada resma de 8.000 ejemplares, bajo las condiciones estipuladas, por el precio de..... pesetas..... céntimos.

(Fecha y firma del interesado.)

Lo que de orden superior se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Madrid 14 de Noviembre de 1876.— El Jefe económico, Agustín Genon.

En la *Gaceta de Madrid*, núm. 317, del día 12 del corriente mes, se publica el anuncio de la Direccion general de Rentas Estancadas cuyo tenor literal es como sigue:

«DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.—El día 21 de Diciembre próximo venidero, de una y media a dos de la tarde, tendrá lugar en esta Direccion general una subasta pública con el objeto de contratar el suministro en las Fábricas de Tabacos de la Península de 12.500 gruesas de papel corto fuerte para liar los cigarrillos de nueva labor, clases finas, que se calcula podrán necesitar dichos establecimientos hasta fin de Junio de 1878; debiendo celebrarse el remate bajo el tipo máximo de 4 pesetas cada gruesa

de 12.000 papelillos útiles y cortados, según las muestras que juntamente con el pliego de condiciones podrán examinar en esta misma Direccion los que deseen tomar parte en la subasta, desde la publicacion de este anuncio hasta el día en que aquella ha de efectuarse.

Los licitadores entregarán en el acto de la subasta en pliegos cerrados, que rubricarán en sus cubiertas, las proposiciones que hicieren; en la inteligencia de que una vez presentadas no podrán por ningun concepto retirarlas, ni se admitirá ninguna despues de las dos de la tarde en punto.

Para que estas proposiciones sean válidas, los interesados cuidarán de redactarlas con estricta sujecion al modelo adjunto, expresando el precio por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fraccion menor y sin agregar ninguna condicion eventual; y además acompañarán por separado la cédula de empadronamiento y los documentos necesarios a justificar:

1.º El haber constituido previamente en la Caja general de Depósitos, como necesario para optar a la subasta, la suma de 2.500 pesetas en metálico, ó sus equivalentes en la clase de valores admisibles, según lo dispuesto en Real decreto de 29 de Agosto último, publicado en la *Gaceta* de 1.º de Setiembre, y demas órdenes vigentes.

Y 2.º El haber satisfecho por contribucion al Estado la cuota correspondiente a los dos trimestres inmediatamente anteriores a la fecha de esta subasta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 11 de Noviembre de 1876.— El Director general, José Rivero.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de....., y que reúne todas las circunstancias que exige la ley para presentarse en acto público, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, núm....., fecha....., y de cuantas condiciones y requisitos se previenen para obtener en subasta pública la adjudicacion del suministro de papel para liar cigarrillos cortos, clases finas, que necesitan las Fábricas de la Península desde la fecha en que se adjudique el servicio hasta fin de Junio de 1878, se compromete a entregar cada gruesa de 12.000 papelillos útiles y cortados, con sujecion a las condiciones estipuladas, por el precio de..... pesetas..... céntimos.

(Fecha y firma del interesado.)

Lo que de orden superior se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Madrid 14 de Noviembre de 1876.— El Jefe económico, Agustín Genon.

SECCION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

CONTINUA la relacion de los deudores por plazos de bienes nacionales procedentes de compras hechas al Estado, y que tienen su vencimiento en el mes de la fecha (1).

PUEBLOS—Mes de Noviembre de 1876.

NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	SU TÉRMINO.	VENCIMIENTOS.	PROCEDENCIA.	PESETAS CS.
D. Epifanio Julian.	Barajas	Tierra de 2 fanegas	Barajas	26	Clero.	62'53
Francisco Martin Sanz	Lozoya	Id. de 3 celemines	Lozoya	"	"	8'75
Vicente Sejornant	Torrejon de Velasco	Id. de 4 fanegas	Torrejon de Velasco	"	"	187'50
Santiago Sejornant	"	Id. de 2 fanegas 6 celemines	"	"	"	40
Fausino Ruiz	"	Id. de 3 fanegas 9 celemines	"	"	"	53'75
Julian Chinchon	Pedrezuela	Id. de una fanega 6 celemines	Pedrezuela	"	"	16'05
Felix Martin	"	Id. de una fanega 2 celemines	"	"	"	3'50
Francisco Javier Torres	Torrejon	Id. de 200 fanegas	Torrejon	28	"	4'11
Juan Acebedo	Loeches	Id. de una fanega 2 celemines	Loeches	25	"	401'25
Juan Martin Aguilera	Valdetorres	Id. de una fanega	Valdetorres	28	"	112'51
Manuel Baena Menor	Parla	Id. de 4 fanegas 4 celemines	Parla	2	"	5'25
Eustasio Garcia Gonzalez	"	Id. de una fanega	"	"	"	112'63
Ezequiel Corral	Alcobendas	Id. de 2 fanegas 9 celemines	Alcobendas	"	"	16'25
Miguel Blanco	Colmenar de Oreja	Casa	Colmenar de Oreja	3	"	56'63
Santiago Mesa	La Olmeda de la Cebolla	Tierra de 8 celemines	La Olmeda de la Cebolla	"	"	375
Antonio Cabello	Villar del Olmo	Id. de 7 fanegas	Villar del Olmo	4	"	33'13
Francisco Marcos	Torrejon de Ardoz	Id. de 4 fanegas 6 celemines	Daganzo	6	"	225'25
Pablo Corral	Fuencarral	Casa	Fuencarral	7	"	12'66
Hilario Gonzalez	Sevilla la Nueva	Tierra de 12 fanegas	Sevilla la Nueva	6	"	418'50
Manuel Carrasco	La Olmeda de la Cebolla	Id. de 2 fanegas 6 celemines	La Olmeda de la Cebolla	10	"	12'75
Jacinto Mateos	"	Id. de una fanega 8 celemines	"	"	"	23'75
Genaro Leigar	"	Id. de 5 fanegas 6 celemines	"	"	"	12'50
Julian Martin Benayente	Parla	Id. de 4 celemines	"	"	"	33'75
Zacarías Moratilla y Escribano	Anchuelo	Id. de 3 fanegas	Parla	16	"	26'76
Claudio Moratilla	"	Id. de 2 fanegas	Anchuelo	"	"	45
José Hernanz	Parla	Id. de 10 fanegas 10 celemines	Parla	18	"	21'88
Juan Martin Aguilera	Villar del Olmo	Id. de una fanega	Villar del Olmo	"	"	10
Pablo Mesa	La Olmeda	Id. de 2 fanegas 7 celemines	La Olmeda	"	"	175
José Laguna y Laguna	"	Id. de 5 celemines	"	"	"	28'13
Valeriano Redondo	"	Id. de 10 celemines	"	"	"	56'63
Santiago Mesa	Somosierra	Id. de 6 celemines	Somosierra	21	"	38'75
Genaro Martinez	"	Id. de una fanega 6 celemines	"	"	"	129'38
Juan Cazorla	"	Id. de una fanega	"	"	"	13'75
Juan Lopez Soldado	Parla	Id. de 6 fanegas 3 celemines	Parla	22	"	6'50
Jacinto Alvarez	Villaconejos	Id. de 2 fanegas 6 celemines	Villaconejos	"	"	52'50
Manuel Herranz	"	Id. de 7 fanegas	"	"	"	46'25
Mateo Manglano	Anchuelo	Id. de 6 fanegas 6 celemines	Anchuelo	24	"	137'63
Martin Urena Lopez	"	Id. de 10 fanegas	"	"	"	18'55
Santiago Sanchez Prado	Torrejon de Ardoz	Id. de una fanega	Daganzo	28	"	75'14
Pedro Sanchez Garcia	"	Id. de 2 fanegas 10 celemines	"	"	"	19'01
Lucio Garcia Ruiz	Colmenar de Oreja	Casa	Colmenar de Oreja	"	"	26'38
Eusebio Cazorla	El Alamo	Tierra de 3 fanegas 3 celemines	El Alamo	29	"	37'50
Eugenio Mingo y Garcia	Torres	Id. de 2 fanegas	Torres	9	"	131'50
Silvestre Toro	"	Id. de 5 fanegas	"	"	"	10
Eugenio Mingo	Moraleja	Id. de 2 fanegas	Moraleja	10	"	79'75
	Navalcarnero	Id. de 30 fanegas	Navalcarnero	"	"	90'25
	Alcalá	Casa	Alcalá	17	"	50
	El Alamo	Tierra de 2 fanegas	El Alamo	19	"	100'75
	"	Id. de 2 fanegas 6 celemines	El Alamo	22	"	39'75
	Navalcarnero	Id. de 3 fanegas 6 celemines	Navalcarnero	"	"	12'50
	Colmenar de Oreja	Id. de 2 fanegas 6 celemines	Colmenar de Oreja	"	"	9'50
	Valverde	Id. de 2 fanegas 6 celemines	Valverde	"	"	23'25
	El Alamo	Id. de 3 fanegas 9 celemines	El Alamo	24	"	75'63
	Colmenar de Oreja	Id. de 8 celemines	Colmenar de Oreja	"	"	41'38
	Navalcarnero	Id. de una fanega 4 celemines	Navalcarnero	"	"	62'50
	Colmenar de Oreja	Id. de 2 fanegas un celemin	Colmenar de Oreja	"	"	31'25
	"	Id. de una fanega 4 celemines	"	"	"	13'75
	Colmenar de Oreja	Id. de una fanega 4 celemines	Colmenar de Oreja	"	"	18'75
	"	"	"	"	"	150'13

(1) Véanse los números 272 y 273 del BOLETIN.

NOMBRES.	VENCIDAD.	CLASE DE LA FINCA.	SU TÉRMINO.	VENCIMIENTOS.	PROCEDENCIA.	PESETAS Cts.
D. Silvestre Toro.	Navalcarnero.	Tierra de 4 fanegas 6 celemines.	Navalcarnero.	28	Clero.	10'63
Eugenio Mingo.	Colmenar de Oreja.	Id. de 5 fanegas 10 celemines.	"	"	"	14'38
Ángel Benito.	Alamo.	Id. de 10 fanegas 3 celemines.	Colmenar.	28	"	73'75
Nicanor de Lucas y Lucas.	Meco.	Id. de una fanega 2 celemines.	Alamo.	"	"	127'75
Blas Lopez de Maria.	"	Id. de una fanega 8 celemines.	"	"	"	6'38
Juan de Mata y Martinez.	"	Id. de una fanega 11 celemines.	Meco.	29	"	12'63
Demetrio Gonzalez.	"	Id. de 2 fanegas 9 celemines.	"	"	"	25'33
Froilan Sanchez.	"	Id. de 4 fanegas 2 celemines.	"	"	"	13'88
Celestino Sanz.	"	Id. de una fanega 2 celemines.	"	"	"	6'38
Blas Lopez de Maria.	"	Id. de 10 celemines.	"	"	"	5'63
Martin Martinez.	"	Id. de 20 fanegas.	"	"	"	46
		Id. de una fanega 6 celemines.	"	"	"	12'33
		Id. de 5 fanegas.	"	"	"	16'88
		Id. de 3 fanegas.	"	"	"	8'63
		Id. de 2 fanegas.	"	"	"	9'88
		Id. de una fanega 7 celemines.	"	"	"	11
		Id. de 8 celemines.	"	"	"	7'88

(Se continuará.)

DÉCIMOCUARTO TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.—COMANDANCIA EXTERIOR.

RESUMEN de los servicios prestados por la fuerza de esta Comandancia en la primera semana del mes de la fecha.

Delinquentes aprehendidos.	Ladrones idem.	Reos prófugos.	DESERTORES		Detenidos por faltas leves.	TOTAL GENERAL.	Contrabandos.	Armas recogidas.	Presos conducidos en la semana.
			De ejército.	De presidio.					
3	5	"	1	"	30	39	"	61	95

Madrid 10 de Noviembre de 1876.—Excmo. Sr.—El Teniente Coronel, Comandante, Nicolás Madero Jimenez.

Administracion Central.

Instituto de San Isidro.  
**COLEGIO DE PRIMERA Y SEGUNDA ENSEÑANZA.**  
 Sito en la calle de Cervantes, núm. 16, principal.  
**Curso de 1876 á 1877.**  
 Cuadro de asignaturas y Profesores.

ASIGNATURAS.	PROFESORES.
Latín y Castellano, primer año.	D. Sebastian Vilella y Font, Regente en Retórica y Poesía.
Latín y Castellano, segundo año.	El mismo.
Geografía universal.	D. Rafael Arroyo y Serrano, Licenciado en Filosofía y Letras.
Historia universal.	El mismo.
Historia de España.	El mismo.
Retórica y Poética.	D. Sebastian Vilella y Font, Regente en Retórica y Poética.
Aritmética y Algebra.	D. Mariano Belmás y Estrada, Bachiller en Ciencias.
Geometría y Trigonometría.	El mismo.
Psicología, Lógica y Ética.	D. Rafael Arroyo y Serrano, Licenciado en Filosofía y Letras.
Física y Química.	D. Mariano Belmás y Estrada, Bachiller en Ciencias.
Historia natural.	El mismo.
Fisiología é Higiene.	El mismo.

Madrid 30 de Setiembre de 1876.—El Director, Sebastian Vilella y Font.—V.º B.º=El Director del Instituto, Dr. Pereda.

COLEGIO DEL SALVADOR.

Curso de 1876 á 1877.

Cuadro de las asignaturas y Profesores.

ASIGNATURAS.	PROFESORES.
Primer curso de Latín.	D. Juan R. Miranda, Licenciado en Filosofía y Letras.
Geografía.	D. Joaquin Campano, Bachiller en Filosofía y Letras.
Segundo curso de Latín.	D. Juan R. Miranda.
Historia universal.	D. Joaquin Campano.
Retórica y Poética.	D. Juan R. Miranda.
Historia de España.	D. Joaquin Campano.
Aritmética y Algebra.	D. Manuel Estéban, Bachiller en Ciencias.
Psicología, Lógica y Ética.	D. Joaquin Campano.
Geometría y Trigonometría.	D. Manuel Estéban.

Madrid, 1876.—El Director, Juan R. Miranda.—V.º B.º=El Director del Instituto, Dr. Pereda.

Providencias Judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Centro.

En virtud de providencia del Sr. Don Francisco Bernad y Ramirez, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se cita, llama y emplaza por el presente edicto á D. Fernando Corrales y Peralta, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del improrogable término de nueve dias comparezca en dicho Juzgado á contestar á la demanda de tercería de dominio y preferencia con relacion á la parte edificada de la casa número 72 de la calle de Pelayo de esta capital, interpuesta por Doña Josefa Borne y Arangua.

Madrid 14 de Noviembre de 1876.—V.º B.º=Bernad.—Por mi compañero Martinez, Venancio de Orche. 33—34

Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina, refrendada por el infrascrito actuario, se venden en pública subasta varios efectos y géneros de una tienda de espartería, tasados en la cantidad de 469 pesetas, señalándose para que tenga lugar dicha subasta el dia 22 del actual, á la una de la tarde, en la audiencia de este Juzgado.

Madrid 13 de Noviembre de 1876.—V.º B.º=Joaquin de Quero.—El actuario, Pedro Sainz de Aja. 34—26

Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, refrendada del Escribano de actuaciones del mismo D. Emilio Monet, sustituto de D. Manuel Caldeiro, se convoca á junta á los acreedores del concurso voluntario de D. Cecilio Ramon Soriano, con objeto de tratar de proposiciones de convenio que ha de hacer el concursado; y para su celebracion se ha señalado el dia 4 del próximo Diciembre, y hora de la una de su tarde, en la audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, plaza de las Salesas.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á noticia de los acreedores.

Madrid 10 de Noviembre de 1876.—El Escribano, Emilio Monet. 35—42

Administracion Municipal.

AYUNTAMIENTOS

Robledo de Chavela.

Por defuncion de D. Nicolás Merino y González, Secretario del Ayuntamiento de esta villa, se halla vacante la plaza de tal por el término de 30 dias, contados desde que se inserte en el BOLETIN OFICIAL, con el sueldo anual de 1.095 pesetas pagadas por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento en el plazo fijado.

Robledo de Chavela 13 de Noviembre de 1876.—El Alcalde, Alonso Benito.

Anuncios.

PÉRDIDA.

En el pueblo de la Losa, provincia de Segovia, se han extraviado siete reses vacunas, propiedad de Eustaquio Moral, vecino de dicho pueblo, cuyas señas son las siguientes: una vaca, pelo negro y tejon por el lomo, cuerna murciana, en la llana izquierda un marco que el dueño ignora; sin señal en las orejas, de 12 años de edad, un poco aporrillada de las manos; otra, pelo rojo, de seis años, la cuerna por el mismo estilo que la anterior, un poco más corta y delgada, marco de herradura en la llana izquierda, las orejas enzarzilladas y herrada de las ocho uñas; otra, pelo negro, de seis años, la cuerna por el estilo de las dos anteriores, sin marco y sin señal en las orejas, herrada como la anterior; otra, pelo negro, edad cuatro años, corniabierta, con marco en la llana derecha que no recuerda el dueño, resobada en la frente de las coyundas; otra una chota de 10 meses, pelo negro, sin señal alguna; otra de pelo negro, de medio año, sin señal alguna; otro un choto de 10 meses, de pelo negro y sin señal.

El que sepa el paradero de todas ó de cualquiera de dichas reses podrá dirigirse al pueblo y sujeto ya referidos.

Lo que se encarga á los Sres. Alcaldes de los pueblos, como asimismo á la Guardia civil.—Eustaquio Moral.

36—62

MADRID: 1876.—Oficina tipográfica del Hospicio.